

Resolución Ministerial

678-2002 MTC/20

Lima, 04 de noviembre de 2002

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 011-2002-MTC/22.DE, Informe Técnico N° 004-2002-MTC/22.GP, Memorandum N° 012-2002-MTC/22.GAL, Informe Legal N° 001-2002-PROVIAS-D-GAL/PHR e Informe Legal N° 1452-2002-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, relacionados con la solicitud de exoneración de los procesos de selección correspondientes para la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial a realizarse en los departamentos declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de setiembre de 2002, se publicó el Decreto Supremo No. 088-2002-PCM, que declaró en Estado de Emergencia, ante la inminencia del Fenómeno El Niño por el plazo de sesenta (60) días a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Ancash, Lima, Ica y San Martín, a efectos de que determinadas entidades, entre las que se encuentra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, puedan ejecutar al amparo del referido Decreto Supremo, obras y acciones de prevención y mitigación de daños, previamente sustentadas por las instancias del Sistema Nacional de Defensa Civil y priorizadas por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 048-2002 se suspendió la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 6° y 10° de la Ley No. 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto al cumplimiento del Ciclo del Proyecto, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003";

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral No. 008-2002-EF/68.01, se aprobó la Directiva No. 003-2002-EF/68.01 "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003", donde se establece un procedimiento especial aplicable a los Proyectos de Inversión Pública a ejecutarse en el marco del "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003";



Que, por Decreto Supremo N° 023-2002-MTC, modificado por el Decreto Supremo 041-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PEITD, señalando que éste tendrá a su cargo las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte departamental del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. Asimismo, presta apoyo en situaciones de emergencia para la atención de las redes viales Nacional, Departamental y Rural;

Que, por Decreto Supremo N° 036-2002-MTC, se modificó la denominación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PEITD, por la de Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 004-2002-MTC/22.GP el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS Departamental tiene previsto ejecutar determinadas obras de prevención y mitigación comprendidas en el Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003;

Que, según señala el referido Informe Técnico, la no ejecución de las obras, ocasionaría un perjuicio económico al Ministerio de Transportes y Comunicaciones debido al deterioro o la pérdida del patrimonio vial que se generaría, siendo los costos de rehabilitación y/o construcción de dichas obras mucho mayores a los costos de prevención previstos en el Programa de Prevención;

Que, asimismo se señala que la no ejecución de las obras comprendidas en el Programa de Prevención sería perjudicial, por cuanto de no empezarse en forma oportuna, las lluvias y sus efectos colaterales podrían destruir en forma parcial o total el patrimonio vial;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, los valores referenciales de cada una de las obras de prevención y conservación de la infraestructura vial que se estiman necesarias ejecutar asciende a la suma de S/.846 614.53 (ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos catorce y 53/100 nuevos soles) y se realizarán con cargo a recursos ordinarios de la Unidad Ejecutora-008 –PROVIAS DEPARTAMENTAL- ;

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso





Resolución Ministerial

678-2002 MTC/20

Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declarada de conformidad con la referida Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 22° del referido texto legal, se entiende por situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, que supongan grave peligro o de necesidades que afecten la defensa nacional; y que en este caso la Entidad se exonera de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 13-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, la exoneración de procesos de selección por la causal de situación de emergencia a que se refiere el numeral 1 del referido Artículo 108°, se aprueba de conformidad con el procedimiento dispuesto por el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en consecuencia la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial a realizarse en los departamentos declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM, debe de realizarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



4.

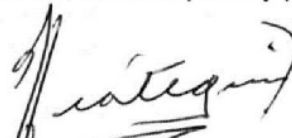
Artículo 1°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa para la adquisición y contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial, que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución, a realizarse en los departamentos declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM hasta por la suma de S/. 846 614.53 (ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos catorce y 53/100 nuevos soles) y por el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM.

Artículo 2° .- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL- a realizar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial, a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3°.- Las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial, a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se realizará con cargo a recursos ordinarios de la Unidad Ejecutora 008-PROVIAS DEPARTAMENTAL.

Artículo 4°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 004-2002-MTC/22.GP y el Informe Legal N° 1452-2002-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

